

**Asunto:** Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Revisión, presentado por el ciudadano LEANDRO JORGE CAZALES MONTERO, el 04 de Enero del 2018, ante este Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Calle Nueva Francia número 697, Colonia Lomas de Cortes, Cuernavaca Morelos, en contra de: ***"Acuerdo IMPEPAC/CDI/08/2017, emitido con fecha 30 de Diciembre del año 2017, por los C.C. Integrantes del Consejo Distrital Electoral, en Cuernavaca, Morelos; notificado con fecha 31 de Diciembre del año 2017"***. -----

En Cuernavaca; Morelos, siendo las DIECISEIS horas con CUATRO minutos del día SEIS de ENERO del DOS MIL DIECIOCHO, el suscrito **ENRIQUE ARIAS PINEDA**, en mi carácter de Secretario del Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Calle Nueva Francia número 697, Colonia Lomas de Cortes, Cuernavaca Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Cuernavaca Morelos, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Cuernavaca Morelos, el Recurso de Revisión, presentado por el ciudadano LEANDRO JORGE CAZALES MONTERO, quien se ostenta con el carácter de CIUDADANO LEANDRO JORGE CAZALES MONTERO, en contra de: ***"Acuerdo IMPEPAC/CDI/08/2017, emitido con fecha 30 de Diciembre del año 2017, por los C.C. Integrantes del Consejo Distrital Electoral, en Cuernavaca, Morelos; notificado con fecha 31 de Diciembre del año 2017; cuyos puntos resolutivos son los siguientes:***

**PRIMERO:** Este Consejo Distrital Electoral I, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, es competente para emitir el presente acuerdo, con base a la parte considerativa del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Se niega la calidad de aspirantes para postularse como candidatos independientes al cargo de Diputado Local por el Distrito Electoral I, a los ciudadanos LEANDRO JORGE CAZALES MONTERO y MARITZA HERNANDEZ SANCHEZ, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo". -----

El presente medio de impugnación se publicita como recurso de revisión con la finalidad de salvaguardar los derechos de audiencia y debido proceso; así como, de tutela judicial efectiva que se consagra en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, en el párrafo anterior, dio inicio a las DIECISEIS horas con CUATRO minutos del día CUATRO de ENERO del 2018 que transcurre, y concluyó a las DIECISEIS horas con CUATRO minutos del día SEIS de ENERO del 2018. Asimismo se hace constar que **NO** se presentó escrito de tercero interesado; Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo primero y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**ENRIQUE ARIAS PINEDA** SECRETARIO ELECTORAL  
Secretario del Consejo Distrital Electoral I  
Con cabecera en Cuernavaca Morelos del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por estrados de la apertura de los cuarenta y ocho horas, del escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado el día SEIS de ENERO del DOS MIL DIECIOCHO, ante este Consejo Municipal Electoral de Temiaco, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del "RECURSO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/003/2018-S0 PROMOVIDO POR VALENTIN POBEDANO ARCE".

En Temiaco, Morelos, siendo las ONCE horas con CINCO minutos del día SEIS de ENERO del año dos mil dieciocho, el suscrito ROSA MARIA MARTINEZ MARIN, en mi carácter de Secretaria Consejo Municipal Electoral de Temiaco, Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, Fracción VII, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

HAGO CONSTAR

Que en este acto, en los estrados de este Consejo Municipal Electoral de Temiaco, Morelos, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, presentado por el ciudadano VALENTIN POBEDANO ARCE, en su calidad de ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE, siendo las ONCE horas con CINCO minutos, en contra del "EL ACTO DE AUTORIDAD Y SU RESPECTIVO ACUERDO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2017".

El presente medio de impugnación se publicita como recurso de revisión con la finalidad de salvaguardar los derechos de audiencia y debido proceso, así como, de tutela judicial efectiva que se consagra en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Municipal Electoral de Temiaco, Morelos, ubicado en Calle Álvaro Obregón, Número 57-B, Colonia Centro Temiaco, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente



Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

ROSA MARIA MARTINEZ MARIN  
Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Temiaco, Morelos  
del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

**Asunto:** Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de **cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el Recurso de Revisión, presentado el día SEIS de ENERO del DOS MIL DIECIOCHO, ante este Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: "RECURSO DE REVISION DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/003/2018-SG PROMOVIDO POR VALENTIN POBEDANO ARCE".

En Temixco, Morelos, siendo las ONCE horas con CINCO minutos del día SEIS de ENERO del año dos mil dieciocho, el suscrito **ROSA MARIA MARTINEZ MARIN**, en mi carácter de Secretario Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, fracción VIII, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. -----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en los estrados de este Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos, se hace del conocimiento público el Recurso de Revisión, presentado por el ciudadano VALENTIN POBEDANO ARCE, en su calidad de ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE, siendo las ONCE horas con CINCO minutos, en contra del: "EL ACTO DE AUTORIDAD Y SU RESPECTIVO ACUERDO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2017" -----

El presente medio de impugnación se publicita como recurso de revisión con la finalidad de salvaguardar los derechos de audiencia y debido proceso; así como, de tutela judicial efectiva que se consagra en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Asimismo hago constar que la presente cédula se fija en los estrados del Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos; ubicado en Calle Álvaro Obregón, Número 57-B, Colonia Centro, Temixco, Morelos, misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

  
**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

**ROSA MARIA MARTINEZ MARIN** ELECTORAL  
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Temixco, Morelos  
del Instituto Morelense de  
Procesos Electorales y Participación Ciudadana